



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació



COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

El pasado 1 de junio, este órgano dictó la INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA EPLAYA 2021 EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En el apartado 2 "Proceso de selección", se determina lo siguiente: *"El Espai Labora contactará y ofrecerá los puestos de trabajo siguiendo el orden de personas candidatas establecido en los listados, comunicándole a la persona la documentación que necesita aportar ante la entidad beneficiaria para la contratación y el plazo para ello, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 días hábiles, salvo en los casos de sustitución previstos en el decreto, que podrá reducirse a 3. En el supuesto de que la persona renuncie o no se presente ante la entidad beneficiaria, esta lo comunicará por escrito al Espai Labora, que contactará con la siguiente persona candidata."*

Visto que el artículo 9 del DECRETO 76/2021, de 28 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de subvenciones a entidades locales para contratar personas desempleadas menores de treinta años para actuaciones en las playas por la Covid-19, fija que los contratos, de al menos 3 meses de duración, deberán finalizar el 19 de septiembre, ello implica que estos deberán iniciarse, a más tardar, el 20 de junio, por lo que, en atención a las fechas en las que nos encontramos, y en caso de resultar esencial en aras a garantizar que se cumple con dicha fecha límite de inicio de los contratos, puede recortarse al mínimo imprescindible el mencionado plazo de 5 días hábiles de aporte documental (o el de 3 en caso de sustitución).

A este respecto, recordar a las entidades beneficiarias que no es LABORA, sino el propio ayuntamiento en función de su normativa interna, el que debe establecer qué documentación va a necesitar que aporten las personas para la firma del contrato, por lo que deberá informar de ello al Espai Labora en el momento de presentar la oferta, al objeto de que trasladen dicha información a las personas seleccionadas en el sondeo cuando se pongan en contacto con ellas; sin que sea necesario que la entidad les requiera que acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos de la oferta de empleo establecidos en las instrucciones de selección. Esa documentación no forma parte del expediente de subvención, y, por tanto, no va a ser requerida por LABORA.